

LEY N° 5305

Modificación de la Ley 4672,
de Incompatibilidades en su artículo 3°

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Sustitúyese la última parte del artículo 3° de la Ley 4672, a partir de la palabra Educación, el que quedará redactado en la siguiente forma:

«y los retirados del Ejército, de la Armada, Aeronáutica, de la Policía Federal y la Gendarmería Nacional que prestaren servicios en la Policía de la Provincia».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Ival Rocca,

Secretario de la C. de DD.

Prosecretario del Senado.

La Plata, octubre 29 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese,
dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto N° 26.311.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. --
Proyecto de ley del Diputado Martínez. Entrada y
destino a la Comisión Segunda de Legislación, pá-
ginas 475 y 596 (junio 3 de 1948). Expídese la
Comisión, página 1510 (agosto 26 de 1948). Apro-
bación en general y particular, página 1961 (se-
tiembre 16 de 1948).

HONORABLE SENADO. -- Entrada en revisión
y destino a la Comisión de Legislación General,
página 1415 (setiembre 23 de 1948). Expídese la
Comisión, página 1836 (octubre 13 de 1948). San-
ción definitiva, página 1952 (octubre 20 de 1948)